

bon de telilla dorado... una rropa negra frisada..." y otros artículos, entre los que destacan varias gorgueras y tocas. En este caso las ropas personales forman el grueso de la dote.

* Joyas y objetos suntuarios: *"çinco sortijas de oro... unas quantas de açabache gruesas... un quadro pequeno de la Adoracion de los Rreyes... un dedal de plata... dos rrosas una de hilo de oro y otra de seda... unos chapines dorados..."*

* Muebles y objetos del hogar: *"un colchon de lienço casero poblado de lana... un cortinaje de los de Villena... un arca de pino de seis quartas con su çerradura de por dentro... dos cabezeras de rruan labradas con seda negra... una mesa de manteles de labores... una arquilla de nogal... una alfonbra... dos cabezeras de alfonbra..."*

Además formaban parte de la dote cuatro fanegas de trigo. En conjunto el valor de todos los artículos ascendía a cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro maravedís, un valor ligeramente superior al de la dote de Catalina de Munera.

Dos diferencias podemos encontrar entre ambas dotes: la que acabamos de ver se compone más de objetos de uso personal y suntuarios, sin que encontremos tantos objetos de menaje sencillos como en la anterior; además esta última dote estaba formada por una parte de la herencia del difunto padre de la recién casada y por otra por la herencia que ésta había recibido a la muerte de una hermana suya casada con un tal Pascual García de Munera.

Como es habitual, el marido se compromete a devolver el importe de la dote cuando se disuelva el matrimonio, juntamente con lo que se haya mejorado y multiplicado durante el tiempo del mismo, pagando además las costas de la cobranza. Para ello obliga sus propios bienes y se compromete además a no utilizar los de la dote de su mujer para cubrir sus propias deudas (es curioso que se diga en la escritura *"no los obligare secreta ny occultamente a mys deudas crimynes ny eçesos en nynigma manera"*, lo que hace pensar que a pesar de las disposiciones legales los bienes dotales de las mujeres no estaban a salvo de artimañas para enajenarlos).

Teniendo en cuenta que en la sociedad del Antiguo Régimen el matrimonio entre personas de similar situación económica y social era la norma, podemos deducir que María Sanz de Villena, que casa con un artesano, provendría de esta misma clase. Como vemos no faltaban los objetos suntuarios (hasta un cuadro, si bien de poco valor) ni la ropa de calidad (telas de Ruan, de Bretaña, terciopelos, rasos, etc.) entre las clases artesanas urbanas.